Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220054500.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.
DEMANDADO: HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-144803, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794., ubicado en la Carrera 26D # 74B -76 Apartamento 42 Del Conjunto Residencial Gasy De La Ciudad De Barranquilla, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 25 de septiembre de 2023, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-144803, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo en la anotación No. 29, ordenada en auto fechado, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR23-2355 31 de marzo de 2023, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá a nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. No. DESAJBAR23-2355 del 31 de marzo de 2023.

2. Téngase como secuestre al señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, identificado con C.C. No. 72.143.500 quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el TEL: 3114052455, CORREO: jamiltonmejia@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAMILTON MEJIA CUPITRA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada, Matricula Inmobiliaria No. 040-144803, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794., ubicado en la Carrera 26D # 74B -76 Apartamento 42 Del Conjunto Residencial Gasy De La Ciudad De Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 19 Enero 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 006
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE

Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220054500.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.
DEMANDADO: HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794.

OFICIO: Nº 40684

SEÑOR:
JAMILTON MEJIA CUPITRA
TEL: 3114052455
CORREO: jamiltonmejia@hotmail.com
Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. No. DESAJBAR23-2355 del 31 de marzo de 2023.

2. Téngase como secuestre al señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, identificado con C.C. No. 72.143.500 quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el TEL: 3114052455, CORREO: jamiltonmejia@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAMILTON MEJIA CUPITRA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada, Matricula Inmobiliaria No. 040-144803, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794., ubicado en la Carrera 26D # 74B -76 Apartamento 42 Del Conjunto Residencial Gasy De La Ciudad De Barranquilla.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.
Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220054500.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.
DEMANDADO: HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794.

OFICIO: Nº 40685

SEÑOR:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Remito a usted el despacho comisorio **Nº (228)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO Nº. 228

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,

COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

4. El presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1., contra **HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794**, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520220054500**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO:** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. No. DESAJBAR23-2355 del 31 de marzo de 2023. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, identificado con C.C. No. 72.143.500 quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el TEL: 3114052455, CORREO: jamiltonmejia@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAMILTON MEJIA CUPITRA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada, Matricula Inmobiliaria No. 040-144803, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794., ubicado en la Carrera 26D # 74B -76 Apartamento 42 Del Conjunto Residencial Gasy De La Ciudad De Barranquilla.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220054500.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: HAROLD JOSE GUTIERREZ DE PIÑERES C.C. No. 72.244.794.

OFICIO No. 40686

SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio Nº (228) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO